

CONVOCATORIA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES PARA 2024 QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A LAS ASOCIACIONES DEL AMBITO DE SALUD.

1 OBJETO Y FINALIDAD.

La presente tiene por objeto de establecer **las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Subvenciones que se concedan para el año 2024, dentro del ámbito de Salud**, de conformidad con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 (BOCM 20/02/2009)

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

- Actividades de las Asociaciones o Colectivos con patologías específicas, que permitan favorecer su integración, autocuidados, asesoramiento, convivencia y participación activa. Proyectos y programas que fomenten la visibilidad y actuaciones preventivas y la mejora del bienestar físico y emocional.
- Las terapias, las actividades de respiro familiar, actividades para las familias y cuidadores y la colaboración con otras entidades (derivaciones de otros organismos).
- Proyectos y programas de intervención orientados a complementar y ampliar los Servicios Sociosanitarios existentes en estos colectivos o Asociaciones. Se considerarán dentro de este ámbito aquellas Asociaciones o colectivos cuyas enfermedades estén dentro del Nomenclátor Europeo CIE9.
- Aquellas actividades desarrolladas por Asociaciones de Protección y Defensa de los animales, para el desarrollo anual de programas, proyectos y/o actividades, cuyo objetivo sea promover el bienestar animal y la realización de Campañas Educativas y de Sensibilización Social (promoción de la salud de los animales, de la adopción de perros y gatos, así como iniciativas de voluntariado para el cuidado de los animales).

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCfL+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente	Firmado	27/05/2024 15:09:20
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCfL+VCXQ==		



2 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de Vestidos mil seiscientos setenta y dos, (22.672 €), con cargo a la partida 531/23101/48900 del presupuesto general vigente del municipio para el año 2024.

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento, de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Las entidades interesadas en obtener dichos recursos sólo podrán acceder estando inscritos y con la actualización en el Registro Municipal de Asociaciones Fundaciones y entidades análogas, efectiva; además deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Áreas responsables de la gestión de dichos recursos.

Para llevar a cabo dicha solicitud, el Servicio o Área convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda, según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad.

3 PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el Base 1 de esta Convocatoria se presentarán en un único documento, dentro del plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM, y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los siguientes registros municipales:

Lugar de presentación:

Las instancias se podrán presentar de las siguientes formas:

- Prioritariamente a través de la Sede Electrónica www.alcobendas.org cumplimentando el trámite instancia general y adjuntando la documentación anexa.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social , utilizando los modelos que familia y aparecen como Anexos en la presente Convocatoria.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en esta Convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/15.

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente	Firmado	27/05/2024 15:09:20
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==		



4 BENEFICIARIOS/AS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar subvención, de acuerdo a las Bases de la presente Convocatoria, las Asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas, que tengan un fin social y que desarrollen proyectos en el ámbito de Salud.

Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención Asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando, los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la Convocatoria.

También podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad, que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente Convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ☐ Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los ciudadanos de este municipio.
- ☐ Contar con Certificado Digital de la asociación o representante legalmente delegado por los mecanismos que establece la Ley 39/2015 Art 4 y 5, así como R.D. 203/21 art 32, 33 y 34.
- ☐ Tener en sus estatutos los objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en el apartado 1 de la presente convocatoria, así como estar alineados con los objetivos estratégicos del Plan 2030.
- ☐ Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de la ciudadanía y que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
- ☐ Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, las personas beneficiarias de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

- ☐ Cumplir el Proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente	Firmado	27/05/2024 15:09:20	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==			

- ☐ Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- ☐ Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- ☐ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- ☐ Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito a la Dirección General de Bienestar Social, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.
- ☐ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- ☐ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- ☐ Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.
- ☐ Las entidades beneficiarias deberán entregar a la Dirección General de Bienestar Social dos ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- ☐ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como asumir el Reintegro Proporcional si han variado las condiciones presupuestarias del proyecto.

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente	Firmado	27/05/2024 15:09:20
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==		



5.- DOCUMENTACIÓN.

Las Asociaciones o entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- ☐ Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
- ☐ Certificación acreditativa del número de socios e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- ☐ Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- ☐ Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
- ☐ Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- ☐ Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- ☐ Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- ☐ Declaración responsable o certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
Cuando la subvención concedida sea mayor a 3.000 euros se deberá presentar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social al justificar la subvención o bien autorizar al servicio las consultas correspondientes.
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- ☐ Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
- ☐ Certificación negativa de antecedentes penales emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales sobre delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 57, apartado 1, de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, respecto las personas que tengan contacto habitual con personas menores de edad.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar, a través de la web www.alcobendas.org cumplimentando el trámite a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente		Firmado	27/05/2024 15:09:20
Observaciones			Página	5/14
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==			



6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

CRITERIOS GENERALES COMUNES (Hasta 35 puntos del total).

Calidad (Hasta 12 puntos)

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc. que no supongan una duplicidad de actividades o servicios que ya realiza el propio Ayuntamiento) (Hasta 2 puntos).
2. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos).
3. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 3 puntos).
4. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 2 puntos).
5. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos)

Impacto (Hasta 7 puntos).

6. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 3 puntos).
7. Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos).
8. Actividades que permitan elevar el nivel social, cultural y formativo de la población, por ejemplo la Feria de Asociaciones. (Hasta 2 puntos).

Solidez y financiación (Hasta 6 puntos).

9. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos).

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente	Firmado	27/05/2024 15:09:20	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==			

10. Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos).
11. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto).

Entidad (Hasta 10 puntos).

12. Base social: número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago. (Hasta 4 puntos).
13. Experiencia, trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos).
14. Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos).

CRITERIOS ESPECÍFICOS

6.2. Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)

Para el Programa Anual de actividades y mantenimiento de la asociación, se aplicarán estos criterios al proyecto presentado con un máximo de 55 puntos:

1. Actividades de carácter sociosanitario encaminadas a la prevención, protección, promoción de la salud **(Hasta 6 puntos)**.
2. Actividades destinadas a la tención terapéutica de asociados. **(8 puntos)**
3. Actividades destinadas a la atención terapéutica a los familiares y /o cuidadores y autocuidados **(Hasta 6 puntos)**.
4. Actividades a informativo-formativas, jornadas, charlas, seminarios y actividades de sensibilización sobre la enfermedad y sus problemas asociados. **(Hasta 6 puntos)**
5. Actividades que fomenten la recuperación y prevención del suicidio y de la Salud Mental. **(hasta6puntos)**
6. Colaboración con otros colectivos y necesidades del municipio. Derivaciones de otros organismos, atención a grupos vulnerables. **(Hasta 8 puntos)**
7. Actividades destinadas a promover la protección y defensa de los animales con el objetivo de conseguir el bienestar animal, realización de campañas educativas y de sensibilización social (promoción de la salud de los animales, de la adopción, la protección de la fauna salvaje, así como iniciativas de voluntariado para el cuidado los animales y la salubridad del entorno). **(Hasta 2 puntos)**

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente	Firmado	27/05/2024 15:09:20	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==			

8. Actividades relacionadas con el apoyo a familiares y personas con enfermedades específicas que permita mejorar su calidad de vida y favorezcan la integración y convivencia de colectivos de afectados. (Respiro familiar). **(hasta 4 puntos)**
9. Actividades que estimulen la participación e integración en la sociedad de los colectivos interesados encaminadas a disminuir las incidencias de la enfermedad **(hasta 6 puntos)**.
10. Proyectos que fomenten el voluntariado en actividades que promuevan la Salud. **(Hasta 4 puntos)**.
11. Proyectos y actividades que se ajusten a los criterios priorizados por áreas, que sean complementarios a los objetivos de la Programación Municipal sin que suponga la duplicidad de actividades o servicios realizados por la institución, que promuevan la participación, el fomento del voluntariado, la convivencia social y sensibilización de la sociedad y que fomenten la cooperación y colaboración entre asociaciones del municipio con el objetivo de aunar esfuerzos y optimizar recursos. **(hasta 1 punto)**.

CRITERIOS TERRITORIALES COMUNES

(Hasta 10 puntos del total)

23. El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 1,5 puntos)
 - Contempla los distritos: 0,5 puntos
 - Contempla la ciudad: 1 punto
24. Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos)
 - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 2 puntos
 - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: 2 puntos
 - Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: 1 punto
25. Modo de involucrar al vecino no asociado en sus actividades (máximo 3,5 puntos)
 - Objetivos y actividades innovadoras: 1 punto
 - Contempla actividades encaminadas a la transición digital: 1,5 puntos
 - Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado : 1 punto

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente	Firmado	27/05/2024 15:09:20
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==		



- 7 ÓRGANOS COMPETENTES DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN Y NOTIFICACION DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Los órganos competentes para la tramitación de las solicitudes y resolución de cada Expediente para la concesión de las Subvenciones serán:

- a) **Órgano Instructor:** La instrucción del Expediente de concesión corresponderá a la Concejalía de Familia y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.
- b) **El órgano colegiado** encargado de la valoración de los criterios será la Comisión de Evaluación y estará formada por tres técnicos municipales de la Dirección General de Bienestar Social. Esta Comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación/resolución provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en la Base 4 de esta Convocatoria ,de manera previa a la resolución de concesión.

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá el Decreto de Adjudicación provisional, que se publicará en la Web Municipal. Las personas beneficiarias tendrán un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación, para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

-RESOLUCION DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en relación a cada solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano concedente la Concejal del Área de Familia y Bienestar Social.

Órgano de Resolución: El órgano competente para la resolución de la concesión de las Ayudas será la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, emitirá el Decreto de propuesta definitiva de adjudicación.

Dicha resolución se notificará a cada Asociación o entidad beneficiaria, para la aceptación de la subvención.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la revista municipal Siete Días o web municipal.

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente	Firmado	27/05/2024 15:09:20
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==		



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las personas beneficiarias; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

8 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

8.1 La cuantía de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la cantidad 22.672,00 euros entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta Convocatoria.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la Asociación/Entidad, de tal manera que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste máximo del 90% de la actividad subvencionada.

El órgano competente emitirá un informe técnico con propuesta de subvención específica teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios, la subvención solicitada, el presupuesto ajustado de la actividad, así como la calidad y adecuación de las actividades distribuyendo proporcionalmente la subvención entre las actividades priorizadas.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las Asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto.

Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada a cada ámbito.

De la cuantía total obtenida, se designará una cantidad específica por cada actividad subvencionada, teniendo en cuenta la prioridad establecida por la entidad, y la valoración técnica de la Comisión de Evaluación.

8.2 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada.

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente	Firmado	27/05/2024 15:09:20
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==		



- Gastos de aquellas actividades que no están contempladas en la programación municipal.
- Gastos de Montaje de Actividades. con especificación al porcentaje que afecta a cada actividad subvencionada.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales. con especificación al porcentaje del consumo que afecta la cada actividad subvencionada.
- Gastos de transporte, billete transporte tren, metro, bus o gasolina aportando matrícula del vehículo y kilometraje. Siempre y cuando tenga relación directa con la actividad subvencionada.
- Gastos de alojamiento. con especificación al porcentaje que afecta a la actividad subvencionada.
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la Asociación; o representación de la persona jurídica.
- Gastos o cuotas de pertenencia a federaciones afines a sus objetivos, siempre que este contemplado en su proyecto anual.
- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias.
- Páginas web. Sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de los objetivos prioritarios de la asociación, que se utilicen como instrumento de sensibilización, formación, información y promoción directa de sus acciones o si el desarrollo de esa aplicación es producto de un curso de formación interna.
- Gastos de Nóminas y Seguros Sociales (profesionales contratados por la asociación para ejecutar programas objeto de la subvención)
- Gastos fijos (teléfono, internet), con especificación al porcentaje del consumo que afecta a cada actividad subvencionada.
- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.

Los gastos correspondientes a la gestión de la asociación no podrán superar el 20% de la cantidad justificada y deberán estar en el proyecto presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad.

8.3 En ningún caso serán gastos subvencionables:

- ☐ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ☐ Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ☐ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ☐ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- ☐ Impuestos personales sobre la renta.
- ☐ Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento de Alcobendas o empresas públicas municipales.
- ☐ Material inventariable.
- ☐ Tickets gasolina vehículos privados.
- ☐ Dietas.
- ☐ Comidas, celebraciones y viajes internos de la entidad.
- ☐ Las bebidas alcohólicas.
- ☐ Tarjetas regalo de establecimientos.
- ☐ Actividades que coincidan con actividades de la programación municipal institucional

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente	Firmado	27/05/2024 15:09:20
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==		



8.4 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- ❑ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ❑ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- ❑ Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ❑ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

8.6 Encargado del Seguimiento

El órgano concedente de la subvención, a través del personal municipal técnico encargado de la instrucción del procedimiento, verificará la realización de las Actividades subvencionadas, que se acreditará en cada expediente, mediante la incorporación de una declaración responsable firmada por el representante legal de cada entidad.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, verificará la justificación solo a través de facturas, que permitan obtener evidencia sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto incluido en el proyecto o actividad objeto de la subvención y efectivamente gastado, y no solo la cantidad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos, en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de justificación no será posterior.

.- Para las actividades realizadas entre el 1 de enero y 31 de octubre. La fecha límite de justificación será el 6 de noviembre de 2024.

.- Para el resto de las actividades hasta final del año. La fecha límite de justificación será el 4 de diciembre de 2024.

9 PAGO.

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente	Firmado	27/05/2024 15:09:20	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==			

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, las personas beneficiarias podrán solicitar pagos a cuenta, cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

Asimismo, en aquellos casos en los que la persona beneficiaria acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición, ante Delegada de Familia y Bienestar Social en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente

11. PUBLICACIONES SUCESIVAS.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de

Código Seguro De Verificación	EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente	Firmado	27/05/2024 15:09:20
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gs0QSTUR22pCFL+VCXQ==		



Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en los medios y soportes contemplados en la Ley.

Código Seguro De Verificación	EK/gS0QSTUR22pCfL+VCXQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Orpez Lafuente		Firmado	27/05/2024 15:09:20
Observaciones			Página	14/14
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EK/gS0QSTUR22pCfL+VCXQ==			

